FECHA: 15 ENE 2024

PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 154 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**INCON S.A.S. / R.L. EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA**		
C.C. No.	1.005.240.601 de Barrancabermeja	**NIT:**	800.043.463-3
DIRECCIÓN:	Calle 49 A No. 35 A – 21		
CIUDAD:	Barrancabermeja	**TELÉFONO:**	3125212833
EMAIL:	inconsas@outlook.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	**$1.220.236.748,48**		
VALOR ADICIÓN 1:	$ 609.656.653,86		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$1.829.893.402,34**		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**SEIS (6) MESES**		
PLAZO PRORROGA No. 1	**UN (1) MES**		
PLAZO PRORROGA No. 2	**UN (1) MES**		
PLAZO PRORROGA No. 3	**UN (1) MES**		
PLAZO PRORROGA No. 4	**QUINCE (15) DÍAS**		
PLAZO PRORROGA No. 5	**VEINTINUEVE (29) DÍAS**		
PLAZO PRORROGA No. 6	**QUINCE (15) DÍAS**		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	**DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**		
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II – PRODUCCIÓN AGUA POTABLE.		
INTERVENTOR:	WILLINGTON DIAZ MONTIEL		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la empresa **INCON S.A.S.**, con Nit No. 800.043.463-3, representado por la señora **EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.240.601 de Barrancabermeja, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente pròrroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 2512 del 24 de agosto de 2022; realizó el proceso de contratación de las obras prioritarias para la puesta en funcionamiento del tanque de almacenamiento que distribuirá agua mediante bombeo, a través del Contrato de Obra No. 154 del 15 de noviembre de 2022.

para "**CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DENOMINADA CHEMBE UBICADA EN EL SECTOR DEL SALADO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO**", con INCON SAS.

2.- Que la EMPRESA INCON SAS, contratista de obra mediante oficio de fecha 11 de enero de 2024 solicitó a la interventoría la prórroga No. 6 del Contrato de Obra No. 154 del 15 de noviembre de 2022, motivando las causas por las cuales no ha sido posible cumplir con el cronograma de ejecución de obra pactado en la prórroga anterior:

" (...)Respetado ingeniero, nos dirigimos a usted para formalizar una solicitud de adición de tiempo contractual, debido a los retrasos presentados en el mes de diciembre por entrega de suministros importantes por parte de nuestros proveedores que suspendieron su actividades de fabricación de acuerdo a su programación y planificación de principio de año 2024, de los tabiques en PRFV de las estructuras de los floculadores, sedimentadores y filtros (tabiques, tabiques deflectores y falsos fondos) sin avisarnos previamente el día 2 de enero del presente año, y que retornarían a labores nuevamente el día 9 de enero de 2024 por las festividades de navidad y fin de año, obligándonos a reprogramar y correr en tiempo la duración de todas las actividades de instalación por finalizar por esto mismo nos corre la actividad de puesta en marcha.

Los retrasos impactaron de manera negativa nuestro cronograma original de actividades, afectando directamente el cumplimiento de las fechas establecidas para la puesta en marcha del proyecto. Solicitamos respetuosamente una extensión del plazo contractual de Quince (15) días calendario correspondiente al tiempo perdido estimado, por estos contratiempos imprevistos.

La nueva fecha de finalización del contrato es del 30 de enero de 2024, incluye los tiempos de preparación de la puesta en marcha de la PTAP, como prelavados de tuberías y válvulas, pruebas preliminares de estanqueidad y pruebas potabilización natural por suministros químicos.

En obra ya están los materiales de las estructuras de sedimentadores y filtros, como la arena de filtros, tabiques y los soportes de las láminas de PRFV, accesorios de tubería en PVC, prefabricación de barandas, materiales que nos comprometen en asegurar la terminación al 100% del avance físico de las actividades faltantes de construcción. (...)"

3.- Que, Conforme a lo anterior, el interventor del contrato mediante oficio CHEM-2023-036 de fecha 11 de enero de 2024 suscrito por el Ing. Willington Díaz Montiel, solicita a la supervisión la prórroga No. 6 al contrato de obra 154 de 2022, indicando que una vez realizada la verificación de lo argumentado por el contratista de obra, se encontró que el proveedor ha incumplido al contratista con la entrega de dichos suministros, razón por la cual y viendo la escasez de tiempo que se tiene en el contrato de obra, y siendo estos suministros unos de los primordiales para la finalización del contrato y puesta en marcha de la planta de tratamiento se hace necesaria la prórroga solicita por el contratista, así las

cosas, la interventoría aprueba la solicitud realizada por el contratista INCON SAS de prorrogar por el termino de quince (15) días más el contrato de obra 154 de 2022.

4.- Que por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada por el contratista y aprobada por el interventor del contrato, la supervisión considera viable y necesario acceder a la prórroga en plazo No. 6 del contrato 154 de 2022 por el termino de QUINCE (15) días más, con el objetivo de cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales contenidas en el contrato.

5.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

6.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL Articulo 59 "Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".

7.- Que hace parte integral de la presente pròrroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

FECHA: 15 ENE 2024

8.- Que la suscrita Gerente General, con la firma de la minuta aprueba la presente pròrroga conforme a los motivos expuestos por el supervisor del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la misma.

9.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prorroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 154 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, la cual quedara Así: CLAUSULA 4 - PLAZO DEL CONTRATO: Prorróguese el **CONTRATO DE OBRA No. 154 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en **QUINCE (15) DÍAS** más, contados a partir de la terminación de la prórroga 5, quedando un plazo total del contrato de **DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 154 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 15 ENE 2024

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

EMELIN JINETH PEREZ BOBADILLA
C.C. No. 1.005.240.601 de Barrancabermeja
R.L. INCON S.A.S.

Reviso y aprobó: Angie Julieth Rojas Millán - Secretaria General
Elaboró minuta: Diana Rocío Castro Idárraga - Profesional Jurídico